

Finca número	
10	IRYDA y don Antonio Olmo Regidor (empresario agrícola).
11	IRYDA y don José Pimentel Madroño.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.651-E.

23512 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, en el término municipal de Miajadas. Tomo 7.*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 28 de noviembre, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número	Relación que se cita
1	IRYDA y don Florencio García Naranjo (empresario agrícola).
2	IRYDA y don Mariano Gallego Gerónimo (empresario agrícola).
3	IRYDA y don Cándido Rubio Gallardo (empresario agrícola).
4	IRYDA y don Ignacio Vázquez Nieva (empresario agrícola).
5	IRYDA y doña Juana Avis Tornero (empresario agrícola).

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.652-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23513 *ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales situado en la Barcia, Santiago de Compostela (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2782/1974, de 13 de septiembre, por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en la Barcia, Santiago de Compostela (La Coruña), y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela, aprobado por Decreto 3115/1973, de 9 de noviembre, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en la localidad de la Barcia, del municipio de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, que queda constituido con veintitrés unidades escolares y Dirección con función docente (diez unidades escolares de niños y trece unidades esco-

lares de niñas). Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela.

Art. 2.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa

23514 *ORDEN de 16 de octubre de 1974 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Valencia

Municipio: Anna. Localidad: Anna. Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con nueve unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—(cuatro, a cargo de Profesor, y cinco, a cargo de Profesora). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta—servida por Profesora—, para funcionar en locales del mismo edificio escolar.

Municipio: Chella. Localidad: Chella. Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con diez unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—(cinco, a cargo de Profesor, y cinco, a cargo de Profesora). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta—a cargo de Maestra—, que funcionará en locales del mismo edificio escolar, y se integran las cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar, que componían la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación.

Municipio: Gandía. Localidad: Gandía. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Joan Martorell», que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que funcionarían en locales adaptados.

Municipio: Rotglá-Corbera. Localidad: Rotglá-Corbera. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Virgen del Socorro», que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(una unidad escolar mixta, dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto se crea la unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Rodríguez Fornos», que contará con cincuenta y tres unidades escolares y Dirección sin curso (veintitrés unidades escolares de niños, veintitrés unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados del mismo Centro escolar.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Constitución del Colegio Nacional mixto «Sector Aéreo», en régimen de administración especial, según Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el del Aire de fecha 13 de julio de 1972, que contará con ocho unidades escolares mixtas—la Dirección con curso—(cuatro, a cargo de Profesor, y cuatro, a cargo de Profesora). A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas—a cargo de Profesora—, que funcionarían en locales adaptados del mismo edificio escolar.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Martí Soriano», que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados en el mismo Centro escolar.